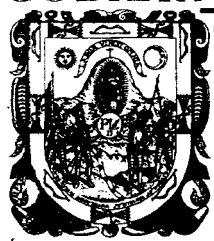


A

Gobierno del Estado de Zacatecas



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIV Núm. 68 Zacatecas, Zac., sábado 23 de agosto de 2014

## SUPLEMENTO

2 AL No. 68 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2014

Catálogo General de Bienes Inmuebles  
Propiedad del Municipio de Guadalupe, Zac.  
2014

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PM SEP 8 PM 1 00

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS AL CLIENTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LEYES

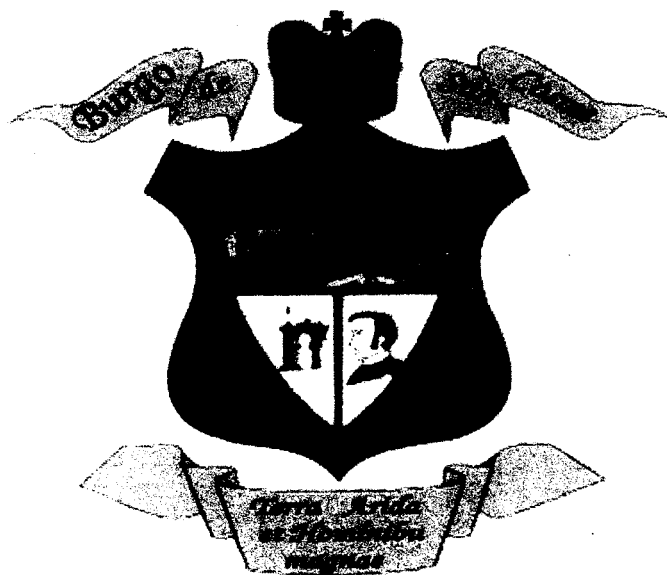
Reglamento Interno del Ayuntamiento de Villa de Cos, Zac.

2013 - 2016

34915 / 102311



# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE COS, ZAC 2013-2016



**REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE COS, ZAC.****2013-2016****CONSIDERANDOS**

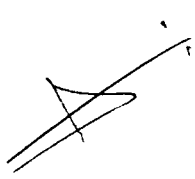
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Que confiere al Ayuntamiento la responsabilidad de la integración plural, participando de manera decidida en la toma de decisiones; que refleje la eficacia de los acuerdos concebidos como instrumento de la democracia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que en razón de que el Ayuntamiento encarna la respetabilidad y la independencia sobre su territorio, población, organización política y administrativa construido conforme lo señalado en las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que la protección, observancia, promoción de leyes y reglamentos distinguen el desarrollo en el ámbito político, social, cultural y económico en nuestra sociedad para que prevalezca el reconocimiento de la dignidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que sustentando en las anteriores premisas y en la orientación del artículo 115, fracción III Constitucional, 86 en la local del Estado, en sus artículos 51, 52 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 1º, 2º, 4º, 5º, 8º y 9º del Bando de Policía y Buen Gobierno y demás aplicables de la Ley, para expedir las disposiciones normativas necesarias para el cabal cumplimiento de sus fines.

Por lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Cos, Zacatecas, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2014, se ha tenido a bien acordar y expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO****TÍTULO I  
DEL AYUNTAMIENTO****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este reglamento regula en los términos de la Ley Orgánica del Municipio, la integración, organización y funcionamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

**ARTÍCULO 2.-** El Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio encargado de la administración y gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deben administrarse los asuntos y recursos del municipio.

**ARTÍCULO 3.-** El Ayuntamiento se integrará con un Presidente, un Síndico y Doce Regidores que les corresponde según la población del municipio con apego al artículo 29 párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio.

**ARTÍCULO 4.-** El Ayuntamiento tendrá además un Secretario, un Tesorero, un Contralor y los Servicios Públicos que la Administración requiera para el buen desempeño de sus actividades, las cuales se podrán nombrar y remover con la autorización del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5.-** El Ayuntamiento constituido conforme lo señalado por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Municipio, es el representante del Municipio de Villa de Cos, con responsabilidad jurídica, anatomía y patrimonios propios.

**ARTÍCULO 6.-** El Ayuntamiento es la Autoridad superior de gobierno y de la administración municipal y tiene competencia administrativa plena, y exclusiva sobre su territorio y población, en los términos que fijen la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**ARTÍCULO 7.-** El Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de los acuerdos, planes y programas aprobados por el Ayuntamiento así como la responsabilidad de la administración pública.

**ARTÍCULO 8.-** Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el 15 de Septiembre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación del ayuntamiento.

**ARTÍCULO 9.-** El Presidente Municipal, Síndico, Regidores y los Servidores Públicos estarán obligados a comparecer ante la Legislatura del Estado cuando esta lo estime necesario.

**ARTÍCULO 10.-** La desaparición y suspensión del Ayuntamiento, así como la renovación del mandato a algunos de sus miembros, es la facultad única del Congreso del Estado.

**ARTICULO 11.-** Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento por la mayoría simple de sus votos de sus miembros.

## **CAPITULO II**

### **DE LA RESIDENCIA E INSTALACION**

**ARTICULO 12.-** El Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, Residiría en la Cabecera Municipal y tendrán su domicilio oficial en el edificio que ocupan sus oficinas en la Av. Hidalgo N° 5, Colonia Centro.

**ARTÍCULO 13.-** El Presidente Municipal entrante tomará protesta de ley al resto de los integrantes del Ayuntamiento en la ceremonia de toma de posesión.

**ARTÍCULO 14.-** En el acto de protesta, únicamente deberán ponerse de pie, el Síndico y los Regidores del Ayuntamiento entrante, debiendo permanecer sentados los demás asistentes.

**ARTÍCULO 15.-** Si el día señalado por la ley para la instalación de Ayuntamiento no concurriera uno o más de sus miembros electos, sin justificación para ello, se procederá de acuerdo con lo expuesto por la Ley Orgánica del Municipio.

**ARTÍCULO 16.-** Una vez llevado a cabo el acto de toma de protesta del Ayuntamiento entrante, el Presidente Municipal hará la siguiente declaración: queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio libre de Villa de Cos, del Estado de Zacatecas que deberá funcionar para el periodo comprendido del 15 de Septiembre del 2013 al 15 de Septiembre del 2016.

## **TITULO III**

### **DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

#### **CAPITULO I**

##### **DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ARTÍCULO 17.-** El Presidente Municipal es el ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento y responsable directo de la administración Municipal.

**ARTÍCULO 18.-** El Presidente Municipal además de lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley Orgánica el Municipio, tiene las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, presidirlas y dirigirlas asistido por el secretario, en el caso de que no se encuentre presente, será suplido por el secretario de Gobierno Municipal, el Síndico Municipal y en su ausencia de este por el regidor nombrado por los integrantes de Cabildo presentes, por mayoría de votos.
- II. Poner a consideración del Ayuntamiento los asuntos a tratar en las sesiones, atendándose preferentemente aquellos que se refieran a la utilidad pública.
- III. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, procurando que la intervención de cada uno de ellos no exceda de tres veces sobre el mismo punto que se está tratando y pretenda con ello desviar la atención, se le retira el uso de la palabra y proseguirá la sesión.
- IV. Hacer uso de la palabra en las sesiones de cabildo para expresar su criterio al asunto que se trate-
- V. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento observen orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones.
- VI. Conceder la palabra a cada una de las fracciones para que fijen su postura sobre cada uno de los asuntos que se trate independientemente de la postura personal de cada uno de los integrantes.
- VII. Exhortar a instancia previa o a solicitud de cuerpo colegiado al integrante que no observé la conducta adecuada durante la sesión respectiva.
- VIII. Comunicar al integrante del Ayuntamiento que no observe la conducta adecuada, para que desaloje el recinto donde se efectuó la sesión.
- IX. Suspender la sesión, a no ser que por la mayoría de decida continuarla hasta agotar el orden del día.
- X. Exhortar a los regidores que integran el Ayuntamiento, para que se cumplan adecuadamente con las obligaciones y comisiones que les haya sido encomendadas.
- XI. Exhortar al Síndico que forma parte de ese cuerpo colegiado, cumpla con las obligaciones inherentes a su cargo.
- XII. Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus funciones, formando para tal caso comisiones permanentes o transitorias.
- XIII. Firmar los acuerdos. Las actas de las sesiones y la correspondencia oficial del Ayuntamiento conjuntamente con el secretario.
- XIV. Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

- XV. Imponer correcciones disciplinarias por el mismo, o en forma delegada a los empleados del Ayuntamiento por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO II

### DEL SÍNDICO

**ARTÍCULO 19.-** El Síndico es el encargado de vigilar, defender, procurar los intereses municipales y representar jurídicamente al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y Reglamentos al respecto. Es responsable además de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 20.-** El Síndico Municipal además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio en su Artículo 78 tendrá las siguientes atribuciones.

- Uo de 2*
- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, pudiendo intervenir con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se lleva a cabo en las mismas. Las intervenciones que haga sobre un mismo tema no podrán exceder de tres veces.
  - II. Observar con conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y sujetarse al reglamento respectivo.
  - III. Rendir un informe mensual por escrito al Presidente Municipal de las actividades realizadas durante ese lapso.
  - IV. Proponer al órgano ejecutor del Ayuntamiento al que pertenece, la celebración de sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata.
  - V. Consignar ante las autoridades competentes a los servidores públicos que incurran en responsabilidad oficial o penal al ejercer sus funciones o encargos.
  - VI. Vigilar que con responsabilidad se presente ante el Congreso local la cuenta pública anual y el inventario de bienes inmuebles del municipio y las modificaciones que este haya sufrido.
  - VII. Vigilar a la Hacienda Publica Municipal no sufra menoscabo y las cuestiones relativas a la presentación oportuna de los estados financieros, informes mensuales y cuenta pública, así como aplicar las sanciones correctivas que cada caso amerite e informar al Ayuntamiento oportunamente.

---

---

### CAPITULO III

#### DE LOS REGIDORES

**ARTÍCULO 21.-** Los Regidores representan a la comunidad y es su obligación participar de forma colegiada en la definición de las políticas y administración de los asuntos municipales, velando porque el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 22.-** Los Regidores además de las facultades y obligaciones concebidas, en el Artículo 79 de las Ley Orgánica del Municipio, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a que seas convocados, teniendo derecho a participar en las mismas con voz y voto.
- II. Solicitar al Presidente Municipal les conceda el uso de la voz, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no deberá exceder de tres veces sobre el mismo asunto.
- III. Observar la compostura y orden necesarios durante el desarrollo de las sesiones.
- IV. Proponer a los miembros del Ayuntamiento, los proyectos o propuestas que revistan mayor importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas inherentes a sus comisiones.
- V. Solicitar se continúe la sesión cuando se haya excedido de seis horas a fin de agotar el orden del día aprobado.
- VI. Auxiliar al Presidente Municipal en sus actividades cuando sea requerido por este.
- VII. Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que les haya sido asignadas.
- VIII. Rendir un informe mensual por escrito al Presidente Municipal del resultado de las comisiones que les haya asignado durante ese lapso.
- IX. Proporcionar al Presidente Municipal todos los informes y dictámenes que les pidieron con motivo de la comisión.
- X. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos del Ayuntamiento.
- XI. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de sus funciones.
- XII. Conducirse de manera respetuosa hacia los compañeros de las sesión.
- XIII. Los Regidores en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el H. Ayuntamiento, a excepción hecha en el supuesto de que

como regidor tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende a su dictamen.

- XIV. Se considera falta de un regidor cuando no se presente o llegue media hora después de haber iniciado la sesión, si decide permanecer en la misma no tendrá voz y voto.
- XV. Se considera falta justificada o en su caso injustificada, cuando después de presentar por escrito los motivos de la misma y se hayan dado a conocer ante el cabildo, se sometan a votación y decida la mayoría simple en un sentido o en otro.

### TITULO III

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

#### CAPITULO I

#### DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 23.-** Para resolver los asuntos de interés común que le corresponde al Ayuntamiento, celebrará sesiones a través de las cuales y únicamente por este medio, se podrá tomar decisiones, vía acuerdo de cabildo, sobre políticas generales de promoción de desarrollo y bienestar social de la población del municipio y de lo relacionado con el patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 24.-** Las sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, extraordinarias o solemnes y a su vez podrán ser privadas, públicas y abiertas.

**ARTÍCULO 25.-** El Secretario de Gobierno Municipal citará a las sesiones mediante convocatoria que contenga: tipo de sesión a la que convoca, fecha, lugar y orden del día y copia del acta anterior.

**ARTÍCULO 26.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán los cinco primeros días de cada mes y deberán citarse con 24 horas de anticipación, tendrán una duración de no más de seis horas y no podrán prorrogarse por más de una hora, en caso de que esta hora no fuese suficiente para agotar los puntos del orden del día, se citara a una sesión extraordinaria para concluirlos.

**ARTÍCULO 27.-** Serán sesiones extraordinarias las que se convoquen fuera del calendario establecido, tendrán obligatoriedad y en ellas se tratarán exclusivamente los asuntos para el que fueren convocados.

**ARTÍCULO 28.-** Serán sesiones solemnes aquellas a las que el Ayuntamiento les de este carácter por importancia del asunto que se trate. Siempre serán sesiones solemnes:

- I. La Protesta del Ayuntamiento.
- II. La Lectura del Informe Anual del Presidente Municipal.
- III. Las sesiones a las que concurra el presidente de la Republica o el Gobernador del Estado.
- IV. A las que concurra miembros de los Poderes Públicos Federales, Estatales o de otros Municipios siempre que el Ayuntamiento así lo declare.
- V. En las que se haga entrega de algún premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar sesión.

**ARTÍCULO 29.-** Las sesiones ordinarias, extraordinarias se llevarán a cabo en el recinto oficial del cabildo, las itinerantes solemnes se celebraran en el recinto que para tal efecto acuerde el propio ayuntamiento.

**ARTÍCULO 30.-** Serán sesiones privadas, las que a juicio del Presidente Municipal o cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, sea a juicio del Ayuntamiento conveniente la presencia exclusiva de sus miembros.


**ARTÍCULO 31.-** Si el Presidente Municipal lo estima necesario, podrá ordenar que se suspenda temporalmente la sesión en tanto se proceda desalojar la sala; en su caso continuará la sesión la cual habrá de llevarse a cabo a puerta cerrada.

**ARTÍCULO 32.-** A las sesiones del Ayuntamiento deberá asistir siempre el Secretario del mismo, quien únicamente tendrá voz informativa.

**ARTÍCULO 33.-** Para instalar legalmente la sesión del Ayuntamiento, se requiere la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 34.-** Para la revocación de los acuerdos del Ayuntamiento, se requiere el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, siempre y cuando estos hayan sido dictados en contra de la Ley Orgánica del Municipio o de otras leyes.

**ARTÍCULO 35.-** Las sesiones de cabildo serán públicas y abiertas, a ella podrá asistir cualquier persona. Quien desee participar en la sesión deberá solicitar la inscripción por escrito al Secretario de Gobierno Municipal hasta 15 minutos antes del inicio de la sesión debiendo cumplir además con los siguientes requisitos:

 .....

- I. Deberán expresar: Nombre, asunto o planteamiento que deberá ser siempre de interés comunitario circunscrito a la problemática municipal.
- II. El tiempo máximo de cada participación será de 5 minutos, evitando repeticiones o desviaciones del tema.
- III. Deberá mantener el orden y respeto necesario en el desarrollo de los trabajos de la sesión a fin de facilitar su atención y posible solución.
- IV. El participante tendrá derecho a una sola réplica y solo podrá intervenir en una sola ocasión.
- V. Queda prohibido a las personas participantes utilizar grupos de presión, para provocar que el Ayuntamiento tome decisiones a favor de su planteamiento.
- VI. Se dará preferencia a participar en las sesiones de cabildo a los comités de participación ciudadana.
- VII. En caso de que el registro previo no se hayan enlistado y quieran algunas personas participar, el Ayuntamiento decidirá por votación económica dar o no la voz al solicitante.

**ARTÍCULO 36.-** Para la celebración de las sesiones abiertas e itinerantes, la comisión de regidores respectiva, dará a conocer al Ayuntamiento con el tiempo necesario, el orden del día, el lugar donde pretende realizar ésta sesión, para ser aprobada por el mismo.

**ARTÍCULO 37.-** Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se necesita como requisito previo, que es haya citado a la totalidad de sus integrantes.

**ARTÍCULO 38.-** La sesión deberá realizarse de la siguiente manera:

- I. Lista de asistencia.
- II. Comprobación de quórum legal para sesionar.
- III. Aprobación en su caso del orden del día.
- IV. Lectura del acta anterior para su aprobación, agregados o corrección de la misma, si ocurriera discusión sobre alguno de los puntos de ésta, podrán hacer uso de la palabra dos regidores en pro y dos en contra, después de lo cual se someterá a votación las correcciones o modificaciones y una vez aprobadas se procederá a firmarla.
- V. Entrega de informes de los departamentos.
- VI. Lectura de la correspondencia recibida.
- VII. Informe de comisiones.
- VIII. Asuntos específicos a tratar.
- IX. Asuntos generales.
- X. Clausura de la sesión.

**ARTÍCULO 39.-** Con relación al artículo anterior, los puntos I, IV, V y VI, estarán a cargo del Secretario y los demás a cargo del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 40.-** El Ayuntamiento podrá ordenar la comparecencia de cualquier funcionario de la Administración Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, siempre que así lo requiera la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento mediante citatorio del Secretario.

## CAPÍTULO II

### DE LAS DISCUSIONES EN SESIÓN

**ARTÍCULO 41.-** El Presidente Municipal presidirá las sesiones y dirigirá los debates, proporcionando la información necesaria para el mayor entendimiento de los asuntos.

**ARTÍCULO 42.-** Llegada la hora de la discusión se leerá la iniciativa, proposición y oficio que le hubiere provocado y después, el dictamen de la comisión a cuyo examen se haya remitido.

**ARTÍCULO 43.-** A petición de algún integrante del Ayuntamiento, la comisión dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y si fuese necesario, se continuará con el debate.

**ARTÍCULO 44.-** Los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema, excepto cuando sean autores del dictamen que se está discutiendo.

**ARTÍCULO 45.-** Si al ponerse a discusión una propuesta, ningún miembro del Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra, ésta se someterá a votación de inmediato.

**ARTÍCULO 46.-** El integrante del ayuntamiento que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido para ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

**ARTÍCULO 47.-** Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente municipal hará volver al tema de discusión y procurará llamar al ordenar a quien lo quebrante. Si después de dos llamadas al orden un integrante no obedece; el Presidente Municipal podrá hacerlos salir del recinto donde se lleve a efecto de la sesión.

**ARTÍCULO 48.-** Todos los miembros del Ayuntamiento tiene las facultades para hacer en las sesiones las propuestas que juzgue de interés, debiendo presentarlas por escrito al Secretario, estas propuestas deberán redactarse en términos claros y precisos y deberán ir formadas por un mínimo de tres integrantes del ayuntamiento y podrán ampliarlas y fundamentarlas en el uso de la palabra.

### CAPÍTULO III DE LAS VOTACIONES

**ARTÍCULO 49.-** Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes, solo tratándose de la aprobación de iniciativa de reformas a la constitución Política del Estado, ley Orgánica del Municipio y los Reglamentos Municipales se requerirá del voto de la Mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 50.-** Antes de comenzar la votación, el Presidente Municipal hará la siguiente declaración: "Se somete a votación de los integrantes de ese Honorable Ayuntamiento", seguidamente el Secretario procederá a recoger la misma y la contará a los presentes si se aprueba o se desaprueba.

**ARTÍCULO 51.-** Habrá tres formas de votación y serán:

- I. **Económica:** Que consistirá en levanta la mano los que voten por la aprobatoria, no hacerlo significa votación en sentido contrario.
- II. **Nominal:** Que consistirá en preguntar a cada miembro del Ayuntamiento nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto.
- III. **Secreta:** Se realizará por cédula, asegurando el secreto del voto y el secretario procederá al recuento de los votos y manifestará en voz alta el resultado.

**ARTÍCULO 52.-** El Presidente Municipal tendrá en todo caso voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 53.-** Se abstendrá de votar y aun de discutir, el integrante del Ayuntamiento que tuviere interés personal en el asunto y el que fuera apoderado o pariente de la persona interesada.

**ARTÍCULO 54.-** Si el Presidente Municipal estuviere en el supuesto caso del artículo anterior no podrá votar, en caso de empate y si hubiere este, resolverá el asunto a discutirse y volver a votar en otra sesión.

**ARTÍCULO 55.-** El miembro del ayuntamiento que desee abstenerse de votar tendrá que manifestarlo expresamente.

**ARTÍCULO 56.-** Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el propio Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 57.-** De conformidad con los generales para la expedición de los Reglamentos Municipales descritos en el Artículo 49 Fracción II y el artículo 51, 52 de la Ley Orgánica del Municipio, el objeto del presente capítulo es normar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas.

**ARTÍCULO 58.-** Corresponde únicamente al Cabildo, la expedición, reafirmación, modificaciones y adiciones a los reglamentos municipales respectivos.

**ARTÍCULO 59.-** Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos a los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 60.-** Los habitantes del Municipio podrán restar sus propuestas de iniciativa, reforma a las disposiciones reglamentarias municipales a través de las comisiones respectivas o por conducto del Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 61.-** El Presidente Municipal ordenará la publicación de las reformas o adiciones a los reglamentos municipales en los estrados del Ayuntamiento, además de su publicación en el Periódico Oficial órgano de Gobierno del Estado y su difusión a la población.

**ARTÍCULO 62.-** Previo a todo proceso de reglamentación municipal, deberán establecerse los medios idóneos para la participación, opinión de los habitantes del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

**TÍTULO IV****DE LAS COMISIONES****CAPÍTULO ÚNICO****DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 63.-** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado se organiza en su interior en comisiones, que podrá ser permanentes o transitorias.

**ARTÍCULO 64.-** Las comisiones internas del Ayuntamiento serán resididas por alguno de sus miembros y estarán integradas en los términos de la Ley Orgánica del Municipio.

**ARTÍCULO 65.-** Las comisiones carecerán de facultades ejecutivas y las disposiciones que estén señaladas expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito.

**ARTÍCULO 66.-** Las comisiones que se formen como instancia de apoyo serán las siguientes:

- I. Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito (que presidirá el Presidente Municipal).
- II. Comisión de Hacienda (que presidirá el Síndico Municipal)
- III. Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y Social.
- IV. Comisión de Obras y Servicios Públicos.
- V. Comisión de Educación y Cultura y Deporte.
- VI. Comisión de Salud.
- VII. Comisión de Desarrollo Agropecuario.
- VIII. Comisión de Derechos Humanos.
- IX. Comisión de equidad de género.

**ARTÍCULO 67.-** Las comisiones mencionadas en el artículo anterior tienen carácter obligatorio y tienen las siguientes atribuciones:

- I. **A LA COMISIÓN DE GOBERTACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO** le atribuye:
  - a) Garantizar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que

de ellas emanen, el presente reglamento y demás ordenamientos legales que norme la vida jurídica del Municipio.

- b) Procurar que el ámbito municipal se practiquen las averiguaciones previas en la dirección del Ministerio Público
- c) Proponer al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos que formule la propia administración.
- d) Elaborar el registro de los templos religiosos de conformidad con el Artículo 130 Constitucional.
- e) Coadyuvar para que opere el Plan de Seguridad Pública y Vialidad.
- f) Las demás atribuciones que señalen las leyes, los reglamentos y el Honorable Ayuntamiento.

**II. A LA COMISIÓN DE HACIENDA le atribuye:**

- a) Formular la elaboración del inventario de los bienes municipales.
- b) Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos.
- c) Implementar mecanismos para el correcto cumplimiento de leyes, reglamentos y demás acciones de carácter fiscal.
- d) Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado.
- e) Las demás atribuciones que señalen las leyes, reglamentos y el Honorable Ayuntamiento.

**III. A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL le atribuye:**

- a) Elaborar el Padrón municipal de los habitantes y llevar estadísticas económicas y políticas del municipio.
- b) Presentar al Ayuntamiento las iniciativas de planes y programas de carácter general.
- c) Coordinarse con la Comisión de Planificación y Desarrollo del Estado para el logro de su propósito en el municipio, las demás atribuciones que señalen las leyes, los reglamentos y el H. Ayuntamiento.
- d) Coordinarse con la Comisión de Planificación y Desarrollo del Estado para el logro de su propósito en el municipio.
- e) Las demás atribuciones que señalen las leyes, los reglamentos y el H. Ayuntamiento.

**IV. A LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS le atribuye:**

- a) Detectar las necesidades y promover su satisfacción en los rúbricos de obras y servicios públicos como son: drenaje, pavimentación de calles,

infraestructura educativa, vialidad y todo tipo de obras hacia la comunidad.

- b) Promover la información del Reglamento de Obras Públicas.
- c) Promover técnicas federales, estatales y municipales sobre la contratación, administración, ejecución, supervisión, recepción y pago de las obras públicas.
- d) Formular mecanismos para evitar la corrupción en la ejecución de la obra pública, así como vigilar costos y calidad de los materiales que se aplican, para que de ese modo se pueda hacer más con menos.
- e) Promover la creación de comités de obra a través de personas que estén directamente beneficiadas por la realización de la misma.
- f) Fomentar canales adecuados y eficientes para la atención de solicitudes y buscar la simplificación administrativa en los trámites haciendo un catálogo de obras.
- g) Promover y analizar el programa anual de obra y verificar que se tomen en cuenta las solicitudes de obra formuladas por la comunidad, dándole prioridad a aquellas obras que estratégicamente sean necesarias para mejorar la infraestructura y equipamiento del municipio.
- h) Las demás atribuciones que señalen las leyes, los reglamentos y el H. Ayuntamiento.

**V. A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE le atribuye:**

- a) Generar en la ciudadanía interés y participación para conservar e incrementar los centros educativos.
- b) Apoyar a las instituciones educativas en las tareas encomendadas en el municipio.
- c) Cooperar con las autoridades federales en la aplicación respecto a las leyes educativas, vigilando principalmente la deserción escolar y el ausentismo magisterial, auxiliándose en los Consejos de Participación Social.
- d) Reglamentar y constituir el Comité Municipal de Becas que supervise el adecuado otorgamiento de las mismas.
- e) Promover exaltación de los símbolos patrios.
- f) Crear un proyecto para que el Municipio cuente con la biblioteca que esté dotada de material necesario de toda la historia del Municipio y del Estado.
- g) Impulsar la reestructuración de todas las ligas deportivas municipales y promover el deporte en todas las edades, conjuntamente con las ligas deportivas y planteles educativos al deporte.

- h) Promover la creación de un reglamento y vigilar su aplicación sobre el uso de los espacios destinados al deporte.
- i) Promover la erradicación y regular la venta de bebidas alcohólicas en los espacios destinados a la práctica deportiva.
- j) Elaborar y promover un reglamento que regule el uso de las instalaciones de la unidad deportiva municipal.
- k) Vigilar que los programas implementados por las autoridades estatales, federales en materia deportiva y cultural lleguen al ámbito Municipal.
- l) Las demás atribuciones que señalen las leyes, reglamentos y el H. Ayuntamiento.

**VI. A LA COMISIÓN DE SALUD le atribuye:**

- a) Impulsar la elaboración y actualización del diagnóstico de salud Municipal y llevar las estadísticas epidemiológicas y causas de muerte.
- b) Fomentar la creación de establecimientos de salud y asistencia pública conservando y mejorando las ya existentes.
- c) Colaborar con las autoridades respectivas en la prevención, control y erradicación de las plagas y fauna nociva.
- d) Nombrar los aspectos de salud laboral, vigilando el cumplimiento de seguridad e higiene en los centros de trabajo del Municipio.
- e) Colaborar con el DIF Municipal en el desarrollo de programas de abasto de alimentos básicos
- f) Colaborar con las autoridades sanitarias en la inspección de los Hospitales y Unidades de Medicina Familiar vigilando que su funcionamiento sea el adecuado.
- g) Auxiliar el sector salud en las campañas de vacunación que se lleven a cabo en el Municipio.
- h) Elaborar y vigilar la aplicación del Reglamento del Rastro Municipal a fin de que los productos lleguen a la ciudadanía en condiciones higiénicas aptas para su consumo.
- i) Promover los programas municipales de higiene en las escuelas, para la prevención de enfermedades.
- j) Vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, el Reglamento de Salud Municipal y demás disposiciones en materia de salud.

**VII. A LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO le atribuye:**

- a) Vigilar los programas sectoriales del desarrollo agropecuario se apliquen imparcial y oportunamente.

- b) Mantener actualizada la información sobre estudios técnicos relacionados con las actividades agropecuarias y forestales y difundirlos entre los productores.
- c) Promover y apoyar la organización de los productores agropecuarios para el cumplimiento de los programas sectoriales, la comercialización de sus productos y adquisición de insumos.
- d) Solicitar la participación de las instituciones del sector, en programas de desarrollo rural en el Municipio.
- e) Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas en el desarrollo de las actividades agropecuarias.
- f) Proponer acciones que coadyuven el mejoramiento de las actividades pecuarias, dando impulso y orientación en coordinación con dependencias del sector.
- g) Recibir y analizar y proponer alternativas de solución a los problemas relacionados con el desarrollo agropecuario.
- h) Las demás atribuciones que señalan las leyes, los reglamentos y el H. Ayuntamiento.

**VIII. A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS le atribuye:**

- a) Promover la integración de la Comisión Municipal de Derechos Humanos.
- b) Vigilar el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamado por la Asamblea General de la ONU.
- c) Promover los medios que conduzcan al reconocimiento del respeto a la dignidad de la persona humana, la igualdad y la no discriminación.
- d) Promover una cultura de los derechos humanos y favorecer el pleno ejercicio de estos derechos de los Villacosenses.
- e) Impulsar la enseñanza de los derechos humanos a todos los niveles educativos y a la población en general.
- f) Fomentar la tolerancia inspirada en los derechos humanos.
- g) Defender y priorizar la defensa de los derechos fundamentales de los grupos vulnerables, niños, minorías discapacitados, personas de la tercera edad y trabajadores migratorios.
- h) Fomentar y apoyar la formación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales así como la participación ciudadana para la defensa de estos derechos.
- i) Difundir además las responsabilidades colectivas en materia de derechos humanos.
- j) Promover el reconocimiento de estos derechos ante las autoridades municipales con énfasis en los cuerpos policíacos.

- k) Las demás atribuciones que señalen las leyes, los reglamentos y el H. Ayuntamiento.

**IX. A LA COMISIÓN DE EQUIDAD ENTRE GÉNEROS le atribuye:**

- a) La comisión de equidad entre géneros deberá ser presidida por una Regidora, pero podrá ser integrada por Regidora y Regidores.
- b) Ésta comisión podrá proponer la realización de convenios de colaboración con el Instituto Nacional de la Mujer y con el Instituto para la Mujer Zacatecana.
- c) Proponer al Ayuntamiento la creación del Instituto Municipal de la Mujer y vigilar su funcionamiento una vez creado.
- d) Promover bolsas de trabajo para la integración de las mujeres en la vida productiva del Municipio.
- e) Fomentar la capacitación a través del DIF y demás dependencias de la Administración Municipal.
- f) Promover campañas contra la violencia y discriminación, así como también contra la violencia intrafamiliar.
- g) Promover estrategias para la participación activa de las mujeres en el deporte, en la cultura y en los diferentes ámbitos de la vida social, debiéndose implementar en todas las comunidades del municipio.
- h) Promover campañas de información sobre el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades y un ambiente sano para su desarrollo integral.
- i) Promover campañas de motivación sobre la importancia de las mujeres en la sociedad.
- j) Vigilar que los proyectos y programas en este rubro, se lleven a cabo de manera eficaz.
- k) Las demás atribuciones que señalen las leyes, reglamentos y el H. Ayuntamiento.

**X. A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE le atribuye:**

- a) Proponer programas tendientes al mejoramiento y eficacia del servicio.
- b) Vigilar que se cumpla en la esfera de su competencia con las leyes y reglamentos de la Comisión Nacional del Agua.
- c) Difundir y promover la cultura de aprovechamiento del vital líquido como recurso no renovable.
- d) Colaborar con el fomento, promoción y desarrollo de los servicios públicos.
- e) Recabar información estadística y actualizada de usuarios y listado de deudores

- f) Fomentar la creación de espacios educativos para el mejoramiento y cuidado del recurso.
- g) Las demás atribuciones que señalen las leyes, reglamentos y el H. Ayuntamiento.

XI. **A LA COMISIÓN DE CATASTRO** le atribuye:

- a) Promover programas en coordinación con dependencias Estatales, Federales y Municipales para la regularización de la tenencia de la tierra.
- b) Promover la formación del Comité que vigile el cumplimiento a la normativa en el cambio de uso de suelos.
- c) Fomentar la participación social para un desarrollo sustentable.
- d) Proponer acciones para la recuperación del impuesto predial.
- e) Las demás atribuciones que señalen las leyes, reglamentos y el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 68.-** A propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento podrá designar comisiones especiales y transitorias para el estudio o para la ejecución de un trabajo específico.

I. **COMISIONES TRANSITORIAS:**

- a) Comisión de plazas y mercados.
- b) Comisión de Alcoholes.

**ARTÍCULO 69.-** Las comisiones formularán por escrito dictámenes resolutivos con proposiciones claras, precisas y bien fundamentadas.

**ARTÍCULO 70.-** Los dictámenes de las comisiones deberán presentarse debidamente firmados por los integrantes.

**ARTÍCULO 71.-** Para el desempeño de sus funciones, los miembros de las comisiones contarán con todo el apoyo documental y administrativos que se requiere. En caso negativo o negligencia de algún funcionario de la administración, la comisión respectiva conjuntamente con Presidente Municipal, aplicarán la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 72.-** Las comisiones deberán emitir los dictámenes de los asuntos que se les encomienden en un plazo no mayor del existente entre una o cuando más dos sesiones ordinarias del Ayuntamiento; si una vez agotado dicho plazo la comisión no hubiera aportado un dictamen, el Presidente estará en posibilidades de otorgar una prórroga o bien revelar de su cometido a los integrantes de dicha comisión.

**TÍTULO V**  
**DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO 1**  
**DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 73.-** El Secretario de Gobierno Municipal ocupará en las sesiones de Cabildo un lugar al lado derecho o izquierdo del Presidente Municipal, desde ahí ejercerá sus funciones, además de leer íntegros los dictámenes de las comisiones y demás documentos.

**ARTÍCULO 74.-** En las faltas eventuales, el Secretario será suplido en las sesiones por el Síndico y a falta de éste, por el Regidor que designen por mayoría de votos, los integrantes del cabildo que se encuentren presentes.

**ARTÍCULO 75.-** El Secretario de Gobierno Municipal, además de las obligaciones contempladas en la Ley Orgánica del Municipio en los artículos 91 y 92 tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Citar a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones.
- II. Presentarse 15 minutos antes de la hora señalada para la sesión de Cabildo a fin de corroborar que todo se encuentre en condiciones necesarias para llevar a cabo la sesión correspondiente.
- III. Asistir al Presidente Municipal en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.
- IV. Extender las actas de las sesiones de cabildo, cuidando que tengan el nombre de quiénes asisten a cada sesión, la hora de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior; así como una relación ordenada y clara de cuanto se trate y observe en las sesiones.
- V. Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento.
- VI. Es responsabilidad del Secretario la publicación de reglamentos y/o acuerdos de cabildo que expida el Ayuntamiento.
- VII. Cuidar que se impriman y circulen con toda oportunidad los dictámenes de las comisiones y las iniciativas o propuestas de iniciativas hacia el Ayuntamiento.

- VIII. El Secretario será el conducto del Presidente Municipal para proporcionar el auxilio material que requiera el Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones.
- IX. Llevar los siguientes libros: De actas de sesiones de cabildo, De registro de orden cronológico de los reglamentos y demás disposiciones generales que expida el Ayuntamiento y De registro de ingreso de personas sujetas a arresto administrativo.
- X. Conservar el archivo del Ayuntamiento, ordenándolo por expedientes numerados, haciendo cada año un índice de los mismo y coleccionándolos por año en forma de libros.
- XI. Llevar un archivo de citatorios y órdenes del día para aclaraciones futuras
- XII. Dar a conocer a todas las Dependencias del Ayuntamiento, los acuerdos tomados por éste cuerpo colegiado, que afecten a las mismas.
- XIII. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento los libros, documentos y expedientes del archivo municipal cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones.
- XIV. No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del archivo, únicamente se facilitarán para consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones.
- XV. Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados, previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DELEGADOS O AUTORIDADES AUXILIARES

**ARTÍCULO 76.-** Los Delegados Municipales tendrán las facultades y obligaciones conferidas en el Título III, capítulo V de la Ley Orgánica del Municipio, además de las facultades y obligaciones contempladas en el Artículo 82 y 83 de la misma ley.

## TÍTULO VI

### DE LAS SUPLENCIAS Y SANCIONES

## CAPÍTULO I

### SUPLENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 77.-** Tratándose del Presidente Municipal, sus ausencias temporales si no exceden los 15 días, serán cubiertas por el Secretario de Gobierno Municipal, a falta de este por el Sindicato o por alguno de los Regidores, en caso de excederse se procederá de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio de su artículo 60.

**ARTÍCULO 78.-** Las ausencias temporales de los Delegados Municipales se suplirán por las personas que designe el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 79.-** En caso de tres faltas consecutivas injustificadas de los regidores a las sesiones y reuniones de trabajo de sus respectivas comisiones, se amonestará y en caso de reincidencia se impondrá una sanción sin menoscabo de lo estipulado en el artículo 69, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.

## CAPÍTULO II

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 80.-** Las responsabilidades en que incurren los miembros del Ayuntamiento serán sancionadas por el mismo, sin menoscabo de lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**ARTÍCULO 81.-** el Ayuntamiento podrá imponer sanciones administrativas o económicas a cualquiera de sus miembros que incumpla con sus obligaciones.

**ARTÍCULO 82.-** Las sanciones referidas deberán ser decididas por dos tercios del total de los miembros presentes en la sesión y en caso se deberán escuchar previamente en la comisión de Gobernación al miembro de Ayuntamiento contra quien vayan dirigidas las sanciones.

**ARTÍCULO 83.-** Cuando algún miembro del Ayuntamiento distraiga o altere el orden en las sesiones de cabildo, después de dos llamadas de atención por parte del Presidente Municipal, en caso de reincidencia se ordenará su desalojo al recinto.

**ARTÍCULO 84.-** Las sanciones consistirán:

I.

Apercibimiento.

Estado de Zacatecas

- II. Amonestación privada o pública.
- III. Multa hasta por 30 días de salario.
- IV. Separación temporal de su cargo hasta por 60 días sin goce de dieta.
- V. Separación de su cargo de acuerdo a lo que marca la Ley Orgánica del Municipio.

**ARTÍCULO 85.-** Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán según la gravedad de la falta a juicio del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 86.-** Las faltas de asistencia de los Regidores a las respectivas comisiones, actos cívicos, sesiones de cabildo y demás invitaciones o citaciones, así como retirarse antes de su conclusión, serán sancionadas por el Ayuntamiento conforme a los artículos que preceden.

Dado en el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento a los 29 días de mayo de 2014.

SÍNDICO: C.P. Hortensia Esquivel Chairez. REGIDORES: José Elías Maldonado Rodríguez, Elba Dignora Uribe Sandoval, Leobardo Rodríguez Gaytán, Olivia Alfaro Esparza, José de Jesús Perales Montoya, Rosario Elizabeth Martínez Juárez, Anselmo Aguilera Aguilera, Noé Torres Maldonado, Alba Ma. Nava Castillo, Francisco Javier López García, Everardo Rodríguez Palacios y J. Jesús Ortega Valadez. (Rúbricas)

Y para que llegue a conocimiento de todos y se les dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el despacho del C. Presidente Municipal de Villa de Cos, Zacatecas a los 29 días del mes de mayo de 2014.

**Presidente Municipal**

  
\_\_\_\_\_  
Profr. Francisco Antonio Sifuentes Nava

**Secretario de Gobierno**

  
\_\_\_\_\_  
C. Ramiro Flores Morán